JUSTIFICACIÓN SUSPENSIÓN Nro. 001 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 195 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025

GENERALIDADES DEL CONTRATO

CONTRATO:	195 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL-TOLIMA
CONTRATISTA:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ARMERO GUAYABAL S.A E.S.P
NIT:	900.311.356 – 6
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS ALBERTO URUEÑA FAJARDO
CC:	14.271.449
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REPOSICIÓN PARCIAL DEL ALCANTARILLADO CALLE 9 EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA
VALOR INICIAL:	El valor del presente contrato es de: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS **($ 124.362.377,00) M/CTE.** Incluidos costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2025.
PLAZO INICIAL:	El término de ejecución del convenio es de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de inicio
FECHA DE INICIO:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2025
PRORROGA No. 1	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
PRORROGA No. 2	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN	29 DE DICIEMBRE DE 2025
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL	2025000430 DEL 25 DE JULIO DE 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL	2025000528 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Armero Guayabal – Tolima, 29 de diciembre de 2025, con la presente se justifica la Suspensión Nº 01 del convenio interadministrativo 195 del 01 de septiembre de 2025, según las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el día primero (01) de septiembre de 2025 se suscribió el convenio interadministrativo 195 – 2025 el cual tiene como objeto contractual **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REPOSICIÓN PARCIAL DEL ALCANTARILLADO CALLE 9 EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA",** entre EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ARMERO GUAYABAL S.A E.S.P identificado con NIT 900.311.356 – 6 y como representante legal LUIS ALBERTO URUEÑA FAJARDO identificado con cédula de ciudadanía 14.271.449, y el municipio de Armero Guayabal. **SEGUNDA:** Que el anterior convenio interadministrativo tiene como fecha de terminación el 29 de diciembre de 2025. **TERCERA:** Que el convenio

interadministrativo No. 195 de 2025 se encuentra vigente y en ejecución. **CUARTA:** Que, a la fecha, el contrato presenta un avance físico significativo y verificable, evidenciando el cumplimiento progresivo del objeto contractual. **QUINTA:** Que, no obstante el avance alcanzado, durante la temporada de cierre de fin de año se presenta una disminución en la disponibilidad y continuidad en el suministro de materiales de construcción, como consecuencia del cierre temporal de los proveedores que abastecen la obra, lo cual impide garantizar la provisión oportuna de insumos necesarios para mantener el ritmo normal de ejecución. **SEXTA:** Que, la reducción temporal en la capacidad operativa del contratista, derivada de factores externos propios del cierre anual e inicio del año siguiente en el sector de la construcción, impacta la eficiencia de la ejecución contractual; por lo cual, la suspensión del convenio durante el periodo comprendido entre el cierre de la vigencia anual y el inicio de la siguiente se configura como una medida preventiva, razonable y proporcional, orientada a salvaguardar el equilibrio económico del contrato, garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes y evitar afectaciones al cumplimiento del objeto contractual. **SÉPTIMA:** Que las partes encuentran viable la **SUSPENSIÓN** del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 195 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025, hasta no sean superadas las causas que la generan teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, con el fin de continuar con las cláusulas pactadas al inicio del contrato.

DAYAN LISETH SÁNCHEZ RAMÍREZ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Supervisor

ACTA DE SUSPENSIÓN Nro. 001 AL CONVENIO No 195 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA E EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ARMERO GUAYABAL S.A E.S.P.

ACTO CONTRACTUAL	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	No. 195	FECHA: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ARMERO GUAYABAL S.A E.S.P		
NIT	900.311.356 – 6		
ORDENADORA DEL GASTO	LUIS ALBERTO URUEÑA FAJARDO		
CEDULA DE CIUDADANÍA	14.271.449		
OBJETO DEL CONVENIO	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REPOSICIÓN PARCIAL DEL ALCANTARILLADO CALLE 9 EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA**		
VALOR INICIAL	El valor del presente contrato es de: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 124.362.377,00) M/CTE. Incluidos costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2025		
PLAZO INICIAL	El término de ejecución del convenio es de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de inicio		
FECHA DE INICIO:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2025		
PRORROGA No. 1	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO		
PRORROGA No. 2	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO		
FECHA DE TERMINACION	29 DE DICIEMBRE DE 2025		
SOLICITUD	SUSPENSION No. 1		

Entre los suscritos a saber: **MAURICIO CUELLAR ARIAS**, identificado con CC. 14.274.262 expedida en Armero Guayabal en calidad de representante legal y Alcalde electo, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE ARMERO** con **NIT. 890.700.982-0** en uso de las facultades y funciones legales y constitucionales, debidamente posesionado mediante acta número 037 del 29 de Diciembre de 2023, y facultado para contratar mediante quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ARMERO GUAYABAL S.A E.S.P** identificada con NIT 900.311.356 – 6 y como represéntate legal **LUIS ALBERTO URUEÑA FAJARDO** , identificado con cédula de ciudadanía 14.271.449, quien se denominará (La/El) **CONTRATISTA** , hemos convenido celebrar ACTA DE SUSPENSION NRO 001 al convenio No. **195 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 ,** según las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que el día **01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 ,** se suscribió el Convenio Interadministrativo No. **195 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025** el cual tiene como objeto contractual **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REPOSICIÓN PARCIAL DEL ALCANTARILLADO CALLE 9 EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA",** entre la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ARMERO GUAYABAL S.A E.S.P** identificada con NIT 900.311.356 – 6 y como representante legal **LUIS ALBERTO URUEÑA FAJARDO** , identificado con cédula de ciudadanía 14.271.449 y el MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL. **SEGUNDA:** Que el Convenio Interadministrativo No. 195 de 2025 se encuentra vigente y en ejecución. **TERCERA:** Que el convenio interadministrativo No. 195 de 2025 se encuentra vigente y en ejecución. **CUARTA:** Que, a la fecha, el contrato presenta un avance físico significativo y verificable, evidenciando el cumplimiento progresivo del objeto contractual. **QUINTA:** Que, no obstante, el avance alcanzado,

durante la temporada de cierre de fin de año se presenta una disminución en la disponibilidad y continuidad en el suministro de materiales de construcción, como consecuencia del cierre temporal de los proveedores que abastecen la obra, lo cual impide garantizar la provisión oportuna de insumos necesarios para mantener el ritmo normal de ejecución. **SEXTA:** Que, la reducción temporal en la capacidad operativa del contratista, derivada de factores externos propios del cierre anual e inicio del año siguiente en el sector de la construcción, impacta la eficiencia de la ejecución contractual; por lo cual, la suspensión del convenio durante el periodo comprendido entre el cierre de la vigencia anual y el inicio de la siguiente se configura como una medida preventiva, razonable y proporcional, orientada a salvaguardar el equilibrio económico del contrato, garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes y evitar afectaciones al cumplimiento del objeto contractual. **SÉPTIMA:** Que las partes encuentran viable la **SUSPENSIÓN** del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 195 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025, hasta no sean superadas las causas que la generan teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, con el fin de continuar con las cláusulas pactadas al inicio del contrato. **OCTAVA:** Que en atención a lo expuesto por las partes:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Suspender el convenio N° **195 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, a partir de la suscripción de la presente acta.

CLAUSULA SEGUNDA: Actualizar las vigencias de las pólizas de garantías solicitadas al convenio N° **195 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025** en los términos del mismo y de acuerdo a la presente acta.

CLAUSULA TERCERA: Las demás obligaciones contenidas en el convenio N° **195 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025** continúan vigente en la forma que se pactaron.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA
La presente acta de suspensión se dispone con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

CONSTANCIA FECHA DE APROBACIÓN: